



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-448/18 y
Agdo. N° 700-675/17; N° 715-2296/17 y
715-521/17

DECRETO N° 8589 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019

N.E

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. SALAS IRMA BEATRIZ, DNI N° 16.114.123, en contra de la Resolución N° 2955-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 06 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se dispuso rechazar el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 11815-HMI-2017, no haciéndose lugar al pago de las diferencias salariales derivadas de la incorrecta liquidación del concepto denominado "Bonificación por Título" y los aportes previsionales correspondientes;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representada el derecho al cobro de las diferencias salariales correspondientes al adicional "Bonificación por Título", con más los intereses y los aportes previsionales correspondientes;

Que, cumplidas las etapas de rigor previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en el dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que. Del Expediente N° 715-521-17 se desprende sin lugar a equivoco alguno que la agente Salas percibe el adicional "Bonificación por Título" en el porcentaje que expresa la Ley N° 2955, art. 6 modificada por la Ley N° 4108 aplicable al caso, viéndose ello reflejado en la planilla de liquidación agregada;

Que, siendo que el agravio esgrimido por la recurrente es inexistente, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. la Sra. SALAS IRMA BEATRIZ, DNI N° 16.114.123, en contra de la Resolución N° 2955-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 06 de julio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

GABRIEL MARÍA NAVARRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY